



INSTRUCCIONES DE 31 DE MARZO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES DE SEGUNDO CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Tras la declaración el 14 de marzo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, resulta preciso determinar instrucciones para poder desarrollar la segunda evaluación parcial en el caso de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional y la primera evaluación ordinaria para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, así como para proporcionar la información correspondiente al alumnado y sus familias. Por todo ello, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones son de aplicación a todos los centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que no hayan celebrado la segunda evaluación parcial en el caso de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y los Programas Específicos de Formación Profesional y la primera evaluación ordinaria para los segundos cursos de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, durante el curso académico 2019-2020.

Segunda. *Celebración de la segunda sesión de evaluación parcial de enseñanzas de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional.*

Todos los centros que entre sus enseñanzas se impartan segundo ciclos de Formación Profesional Básica, así como primer o segundo curso de Programas Específicos de Formación Profesional, que no hayan realizado con anterioridad la segunda evaluación parcial, deberán realizarla, no más tarde del 15 de abril y siguiendo las directrices indicadas en las instrucciones de 27 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre la celebración de las sesiones de la segunda evaluación como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercera. *Evaluación del alumnado de segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior*

1.El profesorado que no haya concluido con el proceso de evaluación del alumnado a la fecha de publicación de estas instrucciones tendrá que arbitrar alguno de los siguientes sistemas, atendiendo a las características del ciclo formativo, y la familia profesional, garantizando la igualdad de oportunidades y utilizando los medios necesarios que disminuyan en lo posible los problemas derivados de la brecha digital:

- Pruebas orales individuales mediante medios telemáticos.
- Pruebas a través de plataformas virtuales.
- Solicitud de trabajos prácticos, y/o actividades.
- Cualquier otro medio que el profesorado considere adecuado para cumplir este objetivo.





Todas estas posibilidades deben respetar las características individuales de flexibilización atendiendo a las casuísticas generales o individuales que el alumnado está viviendo en estado de confinamiento, así como la dificultad de concurrencia simultánea de todo el alumnado de un grupo.

2. Previamente, se debe haber informado al alumnado de los contenidos de los que tiene que ser evaluado, así como del procedimiento de evaluación que va a ser utilizado. La evaluación tendrá en cuenta todas las actividades realizadas a lo largo del curso.

3. Siguiendo el mismo procedimiento anteriormente expuesto deberán ser evaluados tanto el alumnado con los módulos pendientes del curso anterior, como aquel que haya perdido el derecho a la evaluación continua conforme a la legislación que le sea de aplicación.

Cuarta. Celebración de la sesión de evaluación primera ordinaria de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1. En los casos en los que no se haya celebrado la primera evaluación ordinaria en los segundos cursos de Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, los centros educativos celebrarán no más tarde del 22 de abril esta sesión a distancia.

2. Para ello, y considerando lo determinado en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se utilizarán medios electrónicos, considerándose como tales los telefónicos y audiovisuales, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

3. La sesión de evaluación será llevada a cabo por el equipo docente de cada grupo de alumnos, presidida por su tutor/a, coordinada por jefatura de estudios o, en su caso, por otro miembro del Equipo Directivo.

4. Una vez finalizado el proceso de evaluación, los centros adoptarán las medidas necesarias para que comiencen las actividades formativas de refuerzo para aquel alumnado con módulos profesionales no superados.

Para el desarrollo del módulo de FCT y proyecto, así como para el alumnado que está desarrollando proyectos de FP Dual se dictarán instrucciones una vez que el Gobierno de España haya aprobado las medidas específicas que correspondan.

5. En cada una de las sesiones de evaluación el tutor levantará un acta conforme a lo establecido en la correspondiente normativa de aplicación.

6. Con carácter previo a la celebración de la sesión de evaluación, todo el profesorado habrá grabado en el sistema de gestión Delphos sus calificaciones.

7. Cuando algún miembro del equipo docente, de manera extraordinaria, no pueda participar en esta sesión, se dejará constancia de esta circunstancia en el acta correspondiente. El acta será firmada de manera presencial con posterioridad.

Quinta. Información al alumnado y sus familias de la primera evaluación ordinaria de ciclos formativos de Grado medio y Grado Superior.





1. El resultado de la evaluación se informará al alumnado y sus familias preferentemente a través de la plataforma Papás 2.0, o si no fuera posible, por otra vía telemática que el alumnado deberá de conocer con anterioridad.

Para ello, la dirección de los centros informará, por mensajería de Papás 2.0, o por la alternativa que se considere en su caso y con suficiente antelación, del procedimiento de acceso a las calificaciones, por parte del alumnado, familias o tutores o tutoras legales. También deberá informar del procedimiento de reclamación según consta en la siguiente instrucción.

Sexta. Reclamaciones a la primera evaluación ordinaria de ciclos formativos de Grado medio y Grado Superior.

1. El procedimiento de reclamación para la primera evaluación ordinaria de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, se llevará a cabo según lo indicado en el artículo 27, de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las solicitudes podrán ser presentadas por el alumnado o sus tutores/as legales, durante los días 23 y 24 de abril.

2. Antes de iniciarse el período de reclamación, se informará del procedimiento a seguir, tanto por parte del alumnado, o padres, madres o tutores o tutoras legales en su caso, como por parte de la dirección de los centros educativos.

Séptima. Centros educativos no sostenidos con fondos públicos

Los centros educativos no sostenidos con fondos públicos adaptarán estas instrucciones a los medios disponibles para garantizar el proceso de evaluación y promoción previsto en estas instrucciones.

Octava. Efectos

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el momento de su firma.

